



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 144 /22

Rawson, 15 de Noviembre de 2022

VISTO: El expediente N° 40.710, año 2022, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. CONCURSO DE PRECIOS N° 09/22 CONSTRUCCION DE VIVIENDA MONOAMBIENTE PARA LA SRA. MONTERO LILA – TRELEW (EXPTE. N° 0681/21 MIEYP/IPV)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 122) mediante dictamen N° 45/22; el Asesor Legal a fs. 121) mediante dictamen N° 80/22; y el Contador Fiscal a fs. 123) mediante dictamen N° 190/22.

Que atento a los antecedentes obrantes en autos y teniendo presentes los dictámenes efectuados por los Asesores intervinientes, se observa que en forma previa a dar continuidad la adjudicación pretendida deberá el organismo interesado realizar la imputación presupuestaria por el total del monto de la contratación que se propicia, imputando correctamente las fuentes de financiamiento para cada año de ejecución, así como también resultaría prudente que la Resolución de adjudicación deje previsto lo antedicho.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte parcialmente los dictámenes enunciados en el considerando que antecede aconsejando proceder conforme se expuso ut supra en forma previa a formalizar la adjudicación.

Que el IPVyDU hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

Jcv

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

